

ANUNCIO

Extracto de la Resolución 4954/2023 de 12 de mayo de la regidora delegada de Urbanismo, Promoción de Ciudad y Comercio por la que se aprueba la convocatoria de la concesión de ayudas por el proyecto “Aixequem persianes”, para el impulso y la reactivación socioeconómica de la ciudad, para el ejercicio 2023.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

PRIMERA.- BASES REGULADORAS

Las bases para la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Mataró, en régimen de concurrencia no competitiva, del proyecto “Aixequem persianes”, para el impulso y la reactivación socioeconómica de la ciudad, fueron aprobadas por acuerdo plenario de fecha 5 de mayo de 2022 y publicadas en el BOPB de fecha 11 de mayo de 2022. Transcurrido el plazo de información pública no se presentó ninguna reclamación ni alegación, convirtiéndose en las bases aprobadas definitivamente.

Se transcriben en este extracto la parte de las bases reguladoras aprobadas con carácter general para todas las convocatorias.

SEGUNDA.- OBJETO

Constituye el objeto de estas bases definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de concesión de ayudas para propietarios/as y emprendedores/as de locales comerciales vacíos a pie de calle, y situados en trama urbana de la ciudad de Mataró, adheridos al proyecto “Aixequem persianes”.

TERCERA. CRITERIOS

1. Las ayudas a que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de ayudas en años posteriores y no se pueden alegar como precedente, así como tienen carácter no devolutivo sin perjuicio de su reintegro en los supuestos contemplados en la normativa reguladora de subvenciones.
2. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención, siempre que la suma de éstas no supere el importe total de la acción subvencionable.
3. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas previstas en estas bases será el de concurrencia pública no competitiva, en base al orden cronológico de presentación de las solicitudes, siempre que exista crédito presupuestario suficiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.
4. La gestión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios establecidos en la normativa general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Mataró y la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS

Pueden pedir estas ayudas aquellas personas físicas o jurídicas que participen en el proyecto “Aixequem persianes” en alguno de estos supuestos:

A.- Propietarios/as de locales vacíos que se adhieren al proyecto y alquilan un local, a pie de calle, abierto al público y situado en trama urbana, cumpliendo las siguientes condiciones:

- El precio de alquiler deberá estar un 25% como mínimo por debajo del precio medio de los alquileres de la calle o de la zona de referencia, el cual deberá ser validado por la Comisión encargada de la valoración de las solicitudes de las ayudas, cuya composición está regulada en la base 10ª.
- El incremento anual del alquiler durante los primeros tres años no podrá ser superior al del IPC de Catalunya.
- Que la persona física o jurídica que ponga en marcha el proyecto empresarial en el local por el que solicita la ayuda el/la propietario/a, presente la solicitud de ayuda en la misma convocatoria y reúna todos los requisitos para serle otorgado.
- No tener relación de parentesco de primer grado con la persona que ponga en marcha el proyecto empresarial en el local por el que solicita la ayuda el/la propietario/a.

B.- Personas físicas o jurídicas que pongan en marcha un proyecto empresarial (actividades comerciales y/o de servicios) durante este ejercicio 2023 dentro del proyecto “Aixequem persianes”, en un local a pie de calle, abierto al público y situado en trama urbana, y que reúnan las siguientes condiciones:

a) Podrán ser objeto de estas ayudas los siguientes proyectos:

- Proyectos que inicien una actividad comercial y/o de servicios (emprendedores).

- El traslado de una actividad ya existente, de un local a otro, cuando el traslado se efectúe de un local situado en planta alta a otro que esté, abierto al público, a pie de calle y situado en trama urbana.

- La apertura de nuevo establecimiento por una actividad ya existente en Mataró

b) La actividad comercial y/o de servicios debe ejercerse en la ciudad de Mataró, en un local abierto de cara al público, a pie de calle y situado en trama urbana.

c) Que no se trate de concesiones de licencias administrativas

d) La fecha de inicio de la actividad deberá estar comprendida entre **el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023**.

QUINTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

A) Personas emprendedoras:

a) En caso de ser persona física, cumplir con los requisitos legales para poder desempeñar una actividad empresarial o profesional.

b) En caso de ser persona jurídica, estar legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente.

c) Estar en posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad.

d) No haber sido beneficiario/a de la ayuda por el “proyecto Aixequem persianes” en alguna convocatoria anterior por la misma actividad empresarial.

B) Personas emprendedoras y/o propietarias:

a) Que la persona que suscribe la solicitud dispone de facultades de representación, en su caso.

b) Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Mataró.

c) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Mataró, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social mientras dure todo el procedimiento: en el momento de la presentación de la solicitud, previamente a la resolución del otorgamiento y antes de recibir el pago.

d) En caso de personas jurídicas:

- No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impidan adquirir la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones (BOE número 276, de 18.11.2003).

- No haber sido sancionada, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

- Cumplir con la cuota de reserva para la integración de personas con discapacidad de acuerdo con la Ley 19/1982, de 7 de abril, o aplicar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, y el Decreto 246/2000 de 24 de julio.

- Cumplir con las obligaciones como empresa de la legislación que le corresponda en el ámbito de prevención de riesgos laborales, primeros auxilios y sensibilización medioambiental en lo que se refiere a la gestión de los residuos generados.

- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o género y según Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Cumplir con la normativa comunitaria relativa de las ayudas de “minimis” (Reglamento (UE) 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea), que establece que el importe total de las ayudas que se puedan recibir no podrá superar la cuantía de 200.000 € en un período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará a todas las ayudas de “minimis” percibidas por la persona beneficiaria, cualquiera que sea su procedencia, forma y el objeto de los mismos.

e) Desarrollar, a criterio del Ayuntamiento de Mataró, una actividad lícita que no suponga discriminación, atente contra la dignidad y la igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya contra los derechos humanos, no llevar a cabo acciones que sean ilegales, nocivas, peligrosas o molestas.

f) Cumplir con el requisito de que el importe de la ayuda debe ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, no supere el coste de las actuaciones subvencionables.

SEXTA. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

a) En el caso de **las personas propietarias de los locales vacíos** adheridos al proyecto:

- Ayuda equivalente al 100% del importe del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por el ejercicio 2023, hasta un máximo de 1.000 euros.

En caso de que el local en el que se desarrolla la actividad tuviera diferentes referencias catastrales sólo se aceptará la solicitud por una referencia catastral.

- El importe pagado en concepto del ICIO (impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras), por la rehabilitación del local para alquilar, a nombre del/de la propietario/a.

- El importe pagado para la obtención de la licencia urbanística por la rehabilitación del local para alquilar, a nombre del/de la propietario/a.

b) En el caso de las **personas emprendedoras que inicien actividad económica en uno de los locales vacíos** adheridos al proyecto:

Serán subvencionables los siguientes gastos directos necesarios para la puesta en marcha del proyecto empresarial y hasta un **límite máximo de 1.500 €**:

- El importe pagado para la obtención de la licencia ambiental (Tasa por las licencias ambientales, autorizaciones ambientales y comunicaciones previas, y por los controles posteriores al inicio de la actividad).
 - El importe pagado en concepto del ICIO (impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras).
 - El importe pagado para la obtención de la licencia urbanística.
 - El importe de los honorarios del técnico/a (arquitecto/a técnico, aparejador/a, ingeniero/a etc..) para la tramitación de obras y actividades, con un importe máximo de 500,00 €.
 - Otros gastos subvencionables, con un importe máximo total de 500,00 €:
- a. Gastos de primer establecimiento como la rotulación comercial del local, pequeños arreglos de carpintería, pavimentos, pintura y/o revestimientos (servicios y materiales).
 - b. Instalaciones eléctricas, gas, agua, saneamientos, aire acondicionado y seguridad (servicios y materiales).

Únicamente será subvencionable el gasto por servicios prestados por terceros.

En ningún caso serán subvencionables los impuestos indirectos (IVA) ni los impuestos sobre la renta y el coste del personal fijo y eventual con cargo a la persona física o jurídica.

SÉPTIMA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Para el ejercicio 2023 el crédito disponible para el otorgamiento de estas subvenciones es de 24.000,00 euros, que correrá a cargo de la partida presupuestaria 420000.433710.47000 (Subvenciones fomento actividad económica) del presupuesto municipal vigente.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el ejercicio 2023 el plazo de ejecución será el comprendido entre **el 1 de julio de 2022 y el 30 de septiembre de 2023**.

NOVENA.- SOLICITUDES

Para el ejercicio 2023 el plazo de solicitud será el comprendido entre el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y el 30 de septiembre de 2023.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo darán lugar a su inadmisión y archivo.

1) La solicitud deberá presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica (<https://seu.mataro.cat>) mediante el modelo de instancia normalizado disponible en el trámite correspondiente.

La presentación de solicitudes, y en su caso, la documentación que deba acompañarse, se realizará exclusivamente por medios electrónicos, al amparo del artículo 14.3 de la Ley

39/2015, de 1 d octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que el colectivo de beneficiarios al que se dirigen estas ayudas ha venido acreditando, ante esta Administración, en cuántas actuaciones ha realizado a lo largo del tiempo, la disposición de los medios técnicos y la calificación para utilizarlos que les habilita, sobradamente, por ello.

En cualquier caso, aquellas personas que no dispongan de identificación electrónica tendrán que contactar con el Servicio de Atención Ciudadana mediante cita previa obligatoria, a través de la web municipal www.mataro.cat o a través del teléfono gratuito 010.

La solicitud deberá ir firmada por la persona física o por el representante legal de la persona jurídica titular de la actividad económica o del inmueble.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases reguladoras.

2) La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documento identificativo de la persona física o jurídica solicitante (DNI, NIE, CIF).
- b) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de las personas beneficiarias establecidos en la base 5ª B) de las bases reguladoras.

De conformidad con el artículo 35.3 de la Ley 26/2010 de 3 de agosto, de régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la presentación de la declaración responsable faculta al Ayuntamiento a verificar la conformidad de los datos que se contienen, sin perjuicio de los efectos concretos que en cada caso determine la legislación sectorial.

En cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Mataró podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios.

La falsedad de los datos incluidos en la declaración responsable conllevará la revocación automática de la ayuda.

c) Número de cuenta bancaria (IBAN) donde deba realizarse la transferencia de la ayuda otorgada, en su caso.

3) Además, en caso de solicitar la subvención con carácter de propietario/a:

- a) Copia de la escritura de propiedad del local o nota simple registral que acredite su titularidad
- b) Solicitud de adhesión al proyecto Aixequem persianes en Mataró.
- c) Recibo de pago del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. (La fecha de pago debe estar incluida dentro del plazo de ejecución previsto en la cláusula octava, es decir entre **el 1 de julio de 2022 y el 30 de septiembre de 2023**).
- d) Recibo de pago de la tasa por la obtención de la licencia urbanística. (La fecha de pago debe estar incluida dentro del plazo de ejecución previsto en la cláusula octava, es decir entre **el 1 de julio de 2022 y el 30 de septiembre de 2023**).
- e) Contrato de alquiler del local donde se desarrollará la actividad y por el que se ha solicitado la ayuda.

4) En caso de solicitar la subvención con carácter de emprendedor/a:

- a) Cuenta justificativa que indique de forma expresa la relación de gastos subvencionables según modelo normalizado.
- b) Facturas y/o liquidaciones que justifiquen los gastos efectivamente realizados y los comprobantes de su pago: mediante: recibo, domiciliación, documento de la transferencia bancaria donde conste el concepto, destinatario, importe y fecha de pago, talón nominativo, etc. Si el pago se hubiera efectuado en efectivo (máximo 2.500 €) es necesario adjuntar recibo firmado y sellado por el proveedor.

Para el ejercicio 2023 la fecha de pago debe estar incluida dentro del plazo de ejecución previsto en la cláusula octava, es decir entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

c) Contrato de alquiler o compraventa del local en el que se desarrolla la actividad.

5) Si del examen de la solicitud y la documentación aportada se comprobara que no cumplen los requisitos establecidos, pero es subsanable, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles . De no hacerlo, se entenderá por desistida en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6) La concesión de estas ayudas no requerirá ninguna otra justificación que la documentación presentada junto con la solicitud exigida en esta base reguladora, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad.

7) Sólo se podrá presentar una solicitud por persona solicitante.

8) Una misma persona física o jurídica no podrá presentar solicitud con carácter de propietario/a y de emprendedor/a a la vez por el mismo local y actividad económica.

DÉCIMA. FORMA Y PLAZO DE LA CONCESIÓN

1) La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura de Promoción Económica del Ayuntamiento de Mataró. La solicitud junto con la documentación aportada será objeto de estudio y valoración por parte de la Comisión creada a tal efecto y compuesta por los siguientes miembros: El/la jefe/a del Servicio de Promoción de Ciudad y Comercio, el/la Jefe de Sección de Promoción de Ciudad y Comercio, un/a técnico/a de Comercio y el asesor/a jurídico/a de la Dirección de Promoción Económica o personas en quien deleguen.

2) El plazo máximo para la resolución será de tres meses desde la fecha máxima de la presentación de la solicitud.

3) La resolución del otorgamiento pondrá fin a la vía administrativa, contra la cual los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

4) Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de otorgamiento de la subvención.

5) No se podrán conceder ayudas por cuantía superior al crédito disponible.

UNDÉCIMA. FORMA DE PAGO DE LA AYUDA

El pago de la ayuda se realizará una vez se resuelva favorablemente la solicitud mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la persona beneficiaria.

El Ayuntamiento puede llevar a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de lo que establecen estas bases. Las personas beneficiarias deben proporcionar en todo momento la información que se les solicite respecto de la ayuda concedida.

DUODÉCIMA. RÉGIMEN SANCIONADOR

1) Sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes, el Ayuntamiento de Mataró iniciará un procedimiento de reintegro de la ayuda concedida y abonada indebidamente de conformidad con la legislación vigente, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la finalidad o condiciones sobre cuya base la ayuda económica fue concedida.

- Incumplimiento de las obligaciones sociales, fiscales, contables, laborales o de conservación de documentos.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento de Mataró.

2) Las personas beneficiarias estarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre sanciones administrativas establece la normativa aplicable en materia de subvenciones, la Ley general presupuestaria y la Ley general tributaria.

Mataró a 17 de mayo de 2023

La regidora delegada de Urbanismo, Promoción de Ciudad y Comercio
Núria Moreno Romero